

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

26973 ORDEN 432/00758/1982, de 27 de septiembre, por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como voluntario normal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea

el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 200 plazas para Marinería y 200 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico o buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo o buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho o buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
MARINERÍA					
Artillería (armas ligeras)	—	1	1	2	1
Artillería (sistema Bofors)	—	1	1	2	1
Artillería (montaje 3")	—	1	1	3	1
Dirección de Tiro MK-63	—	1	1	2	1
Mecánico para submarinos	—	—	4	—	—
Electricista para submarinos	—	—	4	—	—
Torpedista para submarinos	—	—	2	—	—
Talleres a flote	—	2	1	1	1
Aprovisionamiento	1	1	1	1	1
Monitor de instrucción	—	5	5	6	—
Buceador ayudante	—	6	7	7	—
Barbero	2	2	2	2	2
Escribiente	6	3	3	3	5
Faenas marineras	—	3	3	2	2
Patrón embarcaciones menores	—	4	4	4	3
Electricista	4	4	4	4	4
Operador de teletipos	7	3	3	3	4
Timonel señalero	—	4	2	2	2
Operador sonar	—	—	5	—	—
Sirviente CIC	—	—	7	—	—
Servicio de aeronaves	—	—	—	6	—
INFANTERÍA DE MARINA					
Conductor vehículos de combate	10	2	5	24	4
Operador comunicaciones	2	—	9	8	2
Buceador ayudante	—	—	—	11	—
Operaciones especiales	—	—	—	30	—
Policía Naval	4	—	—	—	—
Auxiliar Plana Mayor	2	2	6	11	—
Banda	—	—	5	—	2
Jefe de Equipo de Fuego	—	30	—	—	—
Operador teletipo	1	1	—	1	2
Zapador	—	2	2	—	—
Armas contracarros	—	8	2	—	—
Aprovisionamiento	—	—	3	—	1
Municionamiento	—	—	2	—	—
Armas pesadas	—	—	2	2	—
Sanitario	—	1	1	—	—

2. Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser español, de origen o por naturalización.
- 2.2. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.
- 2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- 2.4. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.
- 2.5. Contar con la talla mínima siguiente:
 - A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
 - A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
 - A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.
- 2.6. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.
3. Las instancias, redactadas según el modelo anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, donde

deberán tener entrada antes del 20 de diciembre de 1982. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota con base en la misma, que deseen y orden de preferencia; caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término. Deberán acompañar a las instancias los documentos siguientes:

- a) Para los menores de edad, autorización firmada por el padre, madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el Distrito en el que esté inscrito. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que según las leyes vigentes pudieran ser de aplicación.
- d) Tres fotografías iguales, tamaño carné, de rostro, de frente y cabeza descubierta, estampando al dorso nombre y apellidos en letra legible.

- e) Cuadro de datos personales.
- f) Fotocopia del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.
- g) Certificado del estado civil.
- h) Certificado o extracto del acta de nacimiento.

4. Por la Dirección de Enseñanza Naval se designará un Organismo clasificador, que tendrá por función la de seleccionar las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Eliminar todas aquellas instancias que no cumplan o justifiquen fehacientemente las condiciones exigidas en los puntos 2 al 3 de esta convocatoria.

4.2. En el caso de que el número de instancias exceda del número de plazas convocadas, se procederá a una nueva eliminación, previa oportuna clasificación, basada en:

- Nivel de capacitaciones acreditadas.
- Escala de edades dentro de las fijadas en el punto 2.2.
- Y cuantos otros estime, justificadamente, el Organismo clasificador, apreciables para el mejor servicio de la Armada, recurriendo incluso, si resultase inevitable, a sorteo limitativo entre las instancias presentadas.

5. La relación de los solicitantes seleccionados, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de febrero de 1983, en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería y el 8 de marzo de 1983, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo, caso contrario harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Prueba psicofísica de aptitud para el servicio militar en la Armada.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados «aptos» serán pasaportados para sus lugares de procedencia; los declarados «aptos» continuarán en los Centros anteriormente citados durante un periodo de selección de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el periodo con aprovechamiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el periodo de selección. Asimismo firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

7. Los que durante el periodo de selección no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia y sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina, a los de Matrícula Naval.

No obstante, los que durante el periodo de selección y clasificación resulten eliminados, por causa no disciplinaria, o no acepten al final la aptitud que en definitiva se les ofrezca y opten por continuar como Marineros o Soldados voluntarios hasta que puedan reintegrarse a la vida civil cumplidos del servicio militar, obligatorio, podrán hacerlo previa firma de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el periodo de selección. Asimismo firmarán la declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

8. Los comprendidos en el punto 8 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados, con el grado de Cabo segundo de Marinería o de Infantería de Marina.

9. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada, prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, por el tiempo que les quede de compromiso con la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

Los que durante la realización del citado curso observen mala conducta causarán baja en el mismo, continuando su servicio en la Armada como Marineros o Soldados de segunda hasta la finalización del compromiso adquirido (dos años).

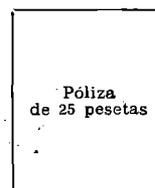
10. Superado con éxito dicho curso serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

11. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de la unidad en las que se hallen encuadrados.

12. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo de Marinería o de Infantería de Marina, podrán obtener periodos sucesivos de reenganche, en dicho empleo, por la duración y en las condiciones que establezca este Cuartel General de la Armada.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D., el Contraalmirante, Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

Anverso



Excmo Sr.:
, de años
 (Nombre y apellidos)

de edad, cuyos datos personales especifica al dorso, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir plazas de Marinería y de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

Aptitudes	Zonas o Jurisdicción
1.º	1.º
2.º	2.º
3.º	3.º

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....
 (Firma)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—Cuartel General de la Armada.—Montalbán, 2. Madrid-14.

Reverso

Documentación que se acompaña

- Autorización paterna.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías iguales, tamaño carné, de rostro, de frente y cabeza descubierta, estampando al dorso nombre y apellidos en letra legible.
- Cuadro de datos personales.
- Fotocopia del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.
- Certificado del estado civil.
- Certificado o extracto del acta de nacimiento.

DATOS PERSONALES
VOLUNTARIOS

Voluntario normal
Voluntario Especialista

1. ALISTADO EN EL AÑO	<input type="text"/>
2. INSCRITO EN MATRICULA NAVAL EN	<input type="text"/>
3. NUMERO DE ALISTAMIENTO	<input type="text"/>

a

- 4. D. N. I. número
 - 5. Primer apellido
 - 6. Segundo apellido
 - 7. Nombre
 - 8. Lugar de Nacimiento calle, n.º
 - 9. Ayuntamiento de Nacimiento
 - 10. Provincia de Nacimiento
 - 11. País de Nacimiento
 - 12. Fecha de Nacimiento
D M A
 - 13. Nombre del Padre
 - 14. Nombre de la Madre
 - 15. Domicilio: Población calle, n.º
 - 16. Ayuntamiento de Residencia
 - 17. Provincia de Residencia
 - 18. País de Residencia
 - 19. Religión
 - 20. Estado Civil Soltero (1) Casado (2) Viudo (3)
 - 21. Datos Culturales
 - Tiene E. G. B. 3
 - Tiene Título de Graduado Escolar 4
 - Tiene o realiza Enseñanza Media 5
 - Tiene o realiza Enseñanza Superior 6
 - Idiomas
- | | |
|-------|---------|
| Habla | Traduce |
| | |
- 22. Profesión u Oficio Habitual
 - 23. Permiso de Conducir
 - 24. Certificado Tractorista
 - 25. Grupo Sanguíneo
 - 26. Factor RH

b

27. Fecha de Ingreso	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	D	M	A
28. Procedente Reclutamiento	Voluntario <input type="radio"/>	Obligatorio <input type="radio"/>	

(Véanse instrucciones al dorso.)

INSTRUCCIONES:

- Los espacios recuadrados en trazo grueso se dejarán en blanco.
 - Los espacios sin recuadrar | | | | | se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
 - Los espacios de puntos se rellenarán con letras de imprenta.
 - En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
 - Cuadro [a] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre. } Ejemplo:
 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero. } 1.º MAZA Y
 2.º GONZALEZ
 3.º JOSE DE LA
21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 15 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro [b] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

MINISTERIO DE HACIENDA

26974

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1982 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio acuerda:

a) Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos al referido concurso-oposición:

1. D. José Luis Herrera Nieto.
2. D. Angel Esteban Marina.
3. D. José Ramón Domínguez Rodicio.
4. D. José Antonio Pueyo Masó.
5. D. Juan Viñas Peya.
6. D. Jesús Ruiz-Ayúcar de Merlo.
7. D. Juan Serrada Hierro.
8. D. Jaime Trebolle Fernández.
9. D. José Luis Moreno Torres.

b) Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

trativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Inspección General y de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

26975

RESOLUCION de 14 de agosto de 1982 de la Junta del Puerto de Santander, por la que se transcribe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Oficiales Administrativos.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Oficiales Administrativos, de la plantilla de personal de carrera del Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio de 1982.

Admitidos		Excluidos	
Fidel Angel Expósito Cueto ...	13.709.215	Antonio Toca Corino ...	13.704.937
M.ª Teresa González Herrera ...	13.744.517	José Raul Herrero Anheri ...	13.691.417
José Antonio Solís Martínez ...	13.726.718	Cristina de la Hera San Juan ...	13.735.443
M.ª del Carmen Llana Manzanas ...	13.740.734	Pedro Miguel Rib Oyarbide ...	13.760.662
M.ª Angeles Reventun Tricio ...	13.747.048	Francisco Javier Gómez González ...	13.730.406
Juan Carlos Saiz Obregón ...	13.721.292	Armando Fortún Abete ...	72.613.292
M.ª Rosa Berasategui Manzanares ...	14.902.975	José Miguel Agüero Mayo ...	13.759.203
Eladio Peña San Juan ...	13.698.917	Luis Porcelli de la Vega ...	13.692.705
Luis Calvo Fernández ...	13.710.308	María Luz Briz Alonso ...	13.782.893
Ernesto Gómez de la Hera ...	13.702.111	Francisco Rado Velázquez ...	13.737.132
M.ª Luisa Suárez Fernández ...	13.730.788	Angel Acha Verdeja ...	12.145.970
José Manuel Ortiz Canales ...	13.732.611	Casimiro Martínez Cueto ...	13.689.428
Jesús Vidal Fernández ...	13.709.057	Soledad Torre González ...	13.720.987
M.ª Antonia Cuevas Maestro ...	13.751.192	Reyes Sánchez Virumbrales ...	13.771.298
		Jesús Sánchez Virumbrales ...	13.734.758
		María del Rosario Astoreca Pérez ...	13.750.91
		Josefina Díez López ...	13.680.296
		Araceli Pérez Pérez ...	72.775.574
		Isabel Carriles Ocejón ...	13.757.096
		Jesús Javier Bolado Martínez ...	13.726.989
		Ismael Barahona Fuente ...	16.507.424
		M. Paz Martín Ruiz de Teñiño ...	13.721.693
		Ramón Vegar Aranda ...	13.696.376
		Elsa Fernández Barquín ...	13.727.711
		Manuel Angel Fernandez Gómez ...	13.746.867
		Afonso Cuevas Monasterio ...	13.741.162
		Eduardo Fernández García ...	13.068.549
		Arturo Añibarro Gandarillas ...	13.714.633
		Excluidos	
		Ninguno.	

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 14 de agosto de 1982.—El Presidente, Félix Hinojal García.—El Secretario, Javier Hergueta de Garamendi.